

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 102 Sábado 29 de abril de 2017 Sec. IV. Pág. 31546

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## **26475** PALMA DE MALLORCA

- D. Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:
- 1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 97/17 y NIG n.º 07040 47 1 2017 0000276 se ha dictado en fecha 05/04/2017 auto de declaración de concurso necesario ordinario del deudor Hotel Web Group, S.L., con CIF B-57699522, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avenida Alcudia, n.º 205, 4.º B, Inca.
- 2.º Se ha acordado la suspensión por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.
- 3.º Que el economista nombrado administrador concursal, D. Luis Rodas Oliver, en fecha 19/04/2017, ha aceptado el cargo.
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/ Miguel de los Santos Oliver, 7ª, local 2, 07011 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico hotelwebgroupsl.concurso@gmail.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 20 de abril de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170030322-1